

FOLIO DE LA SOLICITUD 00578217

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PODER EJECUTIVO.- INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL. – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 06 de septiembre de 2017, el suscrito Licenciado Eriban Vázquez Consospó, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Policial, DIJO:-

Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00578217**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencias (PNT), en la que la solicitante **Roxana Aguilar**, requiere lo siguiente:

- **¿Cuáles son los protocolos en el estado de Chiapas sobre atención que siguen prestadores de servicios de acceso a la justicia en relación con la atención a la violencia contra la mujer?**
-Los protocolos que se solicitan son los que garantizan la operatividad de las normas que sancionan las distintas formas de violencia desde visión integral y diferenciando los servicios ofrecidos para las víctimas y victimarios.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Unidad de Transparencia, es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 56, 57 y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Que está Unidad de Transparencia una vez analizada la petición planteada por el solicitante procedió mediante oficio número IFP/UAJ/085/2016, de fecha 25 de agosto de 2017, a solicitar la información al área correspondiente que por sus atribuciones pudiera tener en sus archivos la información requerida.

TERCERO.- El 30 de agosto de 2017, la Titular de la Dirección Académica de este Instituto de Formación Policial, mediante oficio número IFP/DA/0149/2017, emite respuesta al oficio relativo a la solicitud de transparencia motivo del presente acuerdo, en los siguientes términos:

En atención al oficio no. IFP/UAJ/085/2017 de fecha 25 de agosto del año en curso, y en atención a las solicitudes de acceso a la información pública número 00578217 se envía la siguiente información en respuesta a la mencionada.

*En atención a la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se señala lo siguiente: **SE LE INFORMA AL SOLICITANTE QUE:** este Instituto de Formación Policial no es un órgano facultado para la administración de acceso a la justicia, sino que es una*

*Institución cuyo objeto principal es la capacitación tal y como lo indica el artículo segundo de su decreto de creación que a la letra dice: "El Instituto tendrá como objeto fundamental, coordinar sus funcionamientos, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudios, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional, dirigidos al personal operativo y de servicio que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los distintos cuerpos de seguridad pública del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de los municipios y de las empresas de seguridad privada". Por lo anterior, es preciso mencionar que dentro de su estructura orgánica no cuenta con alguna área encargada de la impartición, procuración y administración de la justicia; sin embargo, cumpliendo con el objeto de creación de este Instituto de Formación Policial se hace del conocimiento que todo personal operativo o de servicio perteneciente a las diferentes corporaciones policiacas es capacitado y adiestrado de acuerdo al programa Rector de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. A través de dicho programa y dentro del marco deontológico y axiológico de la función policial mediante la **PERSPECTIVA DE GÉNERO**, se busca que el participante conozca el enfoque de género en el campo de la seguridad pública, estableciendo la relación e importancia entre éste y las funciones de prevención, vinculación, negociación y mediación, llevados a cabo por el elemento en sus relaciones de cohesión vecinal y comunitaria con la ciudadanía. Teniendo como fuentes jurídicas la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia; así como el protocolo para juzgar con perspectiva de género y el protocolo de la actuación policial en materia de violencia, de las cuales se señalan los siguientes hipervínculos:*

Protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género

http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Protocolo%20actuacion%20Policial%20SSP.pdf

Protocolo para juzgar con perspectiva de género

https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf

Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

<http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/ddc2ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf>

Aunado a los link anteriores, se anexa el siguiente link correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Chiapas en donde podrá consultar las diferentes normatividades aplicables como Órgano facultado para procurar la justicia:

<http://www.fge.chiapas.gob.mx/informacion/marcojuridico/>

CUARTO.- Que del análisis realizado a la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **00578217** y en términos de lo dispuesto en el artículo 135 párrafo

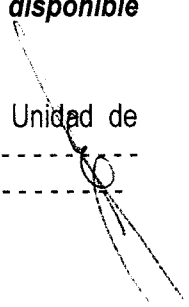
segundo primera parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice: "Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados... Sic..."; se aprecia que la información solicitada es una información disponible. -----

Por las anteriores consideraciones y para dar atención a la solicitud con número de folio **00578217**; esta Unidad de Transparencia: -----

RESUELVE

ÚNICO.- En atención a la solicitud con número de folio **00578217** y con fundamento en los artículos 6º segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 56, 57, 59 fracción II, 135, 141 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se hace del conocimiento al solicitante que la información que pide en su solicitud **es información disponible en los términos del considerando Tercero del presente acuerdo.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Eriban Vázquez Consospó, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Formación Policial. – RÚBRICA. -----



Oficio No. IFP/UAJ/085 /2017.
Asunto: Solicitud de Información de Transparencia.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 de Agosto 2017

Lic. Tonía Prado de los Santos
Directora Académica
EDIFICIO.

INSTITUTO DE FORMACION
POLICIAL
RECIBIDO
10:15
DIRECTOR GENERAL

Hago de su conocimiento, que se recibió en esta unidad de transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 00581017 y 00578217, la cuales fueron enviadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); por lo que analizando dichas solicitudes, le corresponde a esa dirección a su cargo; razón por la cual me permito anexarle copias de las solicitudes.

Asimismo, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y remitir a esta Unidad a mi cargo, de forma escrita y magnética la información requerida a más tardar el día lunes 28 de agosto del 2017, para estar en condiciones de elaborar la respuesta al solicitante y dentro del término concedido por la normatividad de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eriban Vázquez Consospó
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico

INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL
DESDE AHORA
25 AGO 2017
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
HORA 10:04 FIRMA EAV

25 AGO 2017

C.c.p. Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate. Director General del IFP. Para su Superior Conocimiento. Edificio.
C.c.p. Archivo



AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 "2017, AÑO DEL NO TRABAJO INFANTIL EN CHIAPAS"
 DIRECCIÓN GENERAL



Oficio No. IFP/DA/ 0149 / 2017

Asunto: Solicitud de Información de Transparencia
 Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a 30 de agosto del 2017

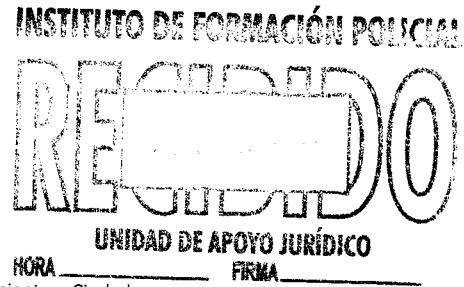
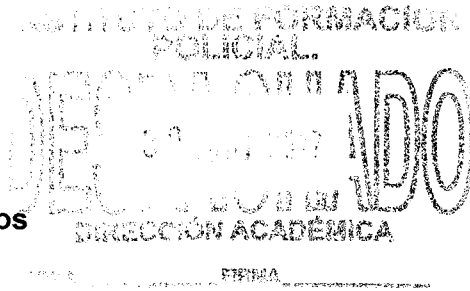
Lic. Eriban Vázquez Consospo
 Responsable de la Unidad de Transparencia
 y Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico
 Presente

En atención al oficio no. **IFP/UAJ/085/2017** de fecha 25 de agosto del año en curso, y en atención a las solicitudes de acceso a la información pública números 00581017 y 00578217 se envía la siguiente información en respuesta a las mencionadas.

Sin otro particular le envié un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Tonja Prado de los Santos
 Directora Académica



C.c.p.- Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate. – Director General del IFP. - Para su Superior Conocimiento. - Ciudad
 C.c.p.- Archivo



No. De Folio: **00578217**

Fecha de Presentación: **10 de agosto de 2017**

Nombre del Solicitante: **Roxana Aguilar**

Información Solicitada:

¿Cuáles son los protocolos en el estado de Chiapas sobre atención que siguen prestadores de servicios de acceso a la justicia en relación con la atención a la violencia contra la mujer?

-Los protocolos que se solicitan son los que garantizan la operatividad de las normas que sancionan las distintas formas de violencia desde visión integral y diferenciando los servicios ofrecidos para las víctimas y victimarios.

Propuesta:

En atención a la solicitud de mérito y con fundamento en el *artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, se señala lo siguiente: **SE LE INFORMA AL SOLICITANTE QUE:** este Instituto de Formación Policial no es un órgano facultado para la administración de acceso a la justicia, sino que es una Institución cuyo objeto principal es la capacitación tal y como lo indica el artículo segundo de su decreto de creación que a la letra dice: *“El Instituto tendrá como objeto fundamental, coordinar sus funcionamientos, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudios, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo, y actualización profesional, dirigidos al personal operativo y de servicio que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los distintos cuerpos de seguridad pública del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, de los municipios y de las empresas de seguridad privada”*. Por lo anterior, es preciso mencionar que dentro de su estructura orgánica no cuenta con alguna área encargada de la impartición, procuración y administración de la justicia; sin embargo, cumpliendo con el objeto de creación de este Instituto de Formación Policial se hace del conocimiento que todo personal operativo o de servicio perteneciente a las diferentes corporaciones policiacas es capacitado y adiestrado de acuerdo al programa Rector de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. A través de dicho programa y dentro del marco deontológico y axiológico de la función policial mediante la **PERSPECTIVA DE GÉNERO**, se busca que el participante conozca el enfoque de género en el campo de la seguridad pública, estableciendo la relación e importancia entre éste y las funciones de prevención, vinculación, negociación y mediación, llevados a cabo por el elemento en sus relaciones de cohesión vecinal y comunitaria con la ciudadanía. Teniendo como fuentes jurídicas la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia*; así como el *protocolo para juzgar con perspectiva de género* y el *protocolo de la actuación policial en materia de violencia*, de las cuales se señalan los siguientes hipervínculos:

Protocolo de la actuación policial en materia de violencia de género

http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/sistema_nacional/modelos/atencion/Protocolo%20actuacion%20Policial%20SSP.pdf

Protocolo para juzgar con perspectiva de género

https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf

Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

<http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/forms/archivos/ddc2ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf>

Aunado a los link anteriores, se anexa el siguiente link correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Chiapas en donde podrá consultar las diferentes normatividades aplicables como Órgano facultado para procurar la justicia:

<http://www.fge.chiapas.gob.mx./informacion/marcojuridico/>